



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 06 AGO 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HUGO URQUIJO BALLESTEROS
DEMANDADO:	NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN “FOMAG”
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00175-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente obra a folio 41 memorial de la parte actora, donde solicita el retiro de la demanda.

Al respecto, el artículo 174 de la Ley 1437, que al tenor dice:

“El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares”.

De acuerdo a lo anterior, no se ha adelantado ningún trámite de los preceptuados en la norma ibídem, por consiguiente se accederá a la solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud del retiro de la demanda, que realiza parte demandante.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias, dejando las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
 LIOETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
 Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por estado electrónico
 No. 34 06 AGO 2019

[Handwritten Signature]
 EMMA JOHANNA MARINO MORALES
 Secretaria